

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO CALLAO"**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

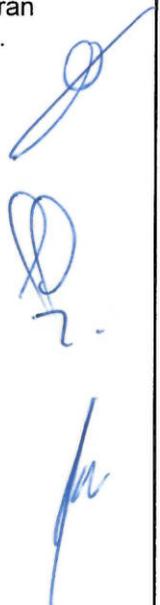
*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
RUC N° : 20172022279  
Domicilio legal : AV. PRIMERO DE MAYO NRO. 898 DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
Teléfono: : 452-3897  
Correo electrónico: : [logistica@municarmendelalegua.gob.pe](mailto:logistica@municarmendelalegua.gob.pe);  
[adquisiciones2021mdclr@gmail.com](mailto:adquisiciones2021mdclr@gmail.com)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO CALLAO”.**

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>**

El valor referencial asciende a **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 320,443.75)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del año 2021.

| Valor Referencial (VR)  | Límites <sup>4</sup>   |   |
|---|--|---|
|   | Inferior   | Superior  |
| <b>S/ 320,443.75</b><br>(Trescientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres con 75/100 Soles) | <b>S/ 288,399.38</b><br>(Doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve con 38/100 Soles) | <b>S/ 352,488.12</b><br>(Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 12/100 Soles) |

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N 0101-2021-GAF/MDCLR de fecha 26 de Agosto de 2021

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SESENTA (60) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00), en Caja de la Entidad y lo recabará en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE que Aprueba el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Código Civil. - Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**
- c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y*

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>9</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>10</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>11</sup>.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>12</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la*

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>11</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>12</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, sito: Av. Primero de Mayo N° 898 Distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, en el horario de 08:00 hasta 16:00 horas.

## **2.6. ADELANTOS<sup>14</sup>**

La Entidad otorgará Un (01) Adelanto Directo hasta por el 20% del Monto del Contrato Original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al Proveedor del Servicio. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del Adelanto Directo, como su pago no interfieren ni difieren la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de tratarse de pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

| Valorizaciones del Expediente Técnico                             | % del monto total del contrato |
|---|--------------------------------|
| Valorización N° 01 Presentación de los Estudios Básicos           | 40%                            |
| Valorización N° 02 – Presentación del Expediente Técnico Completo | 40%                            |
| Valorización N° 03 – Obtención de la certificación Ambiental -    | 20%                            |

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, sito en Av. Primero de Mayo N° 898 Distrito Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, en el horario de 08:00 hasta 16:00 horas.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE  
LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PROYECTO:**

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS  
INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO"  
CON CUI N° 2508945

**JULIO 2021**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**1. DENOMINACION DE LA CONSTRATACION**

Servicio de CONSULTORIA para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:  
"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS  
MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO -  
CALLAO" CON CUI N° 2508945.

**2. FINALIDAD PUBLICA**

Mejorar las adecuadas condiciones de conexión en las vías internas del A.H. Villa Señor de los  
Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, mediante la construcción de pistas y veredas y  
con ello mejorar las condiciones tránsito. Ello permitirá reducir la congestión peatonal y de vehículos  
no motorizados, reducir tiempos de viaje, disminuir la contaminación sonora y atmosférica en el área  
de intervención del proyecto.

**3. ANTECEDENTES**

Como parte del ciclo de proyectos, la presente etapa de elaboración de Expediente Técnico  
corresponde posterior a la declaratoria de viabilidad del proyecto al probarse el estudio de pre  
inversión a nivel de perfil con código de inversión N° 2508945 en el Registro de Proyectos de  
Inversión del sistema Invierte.pe.

**4. UBICACIÓN**

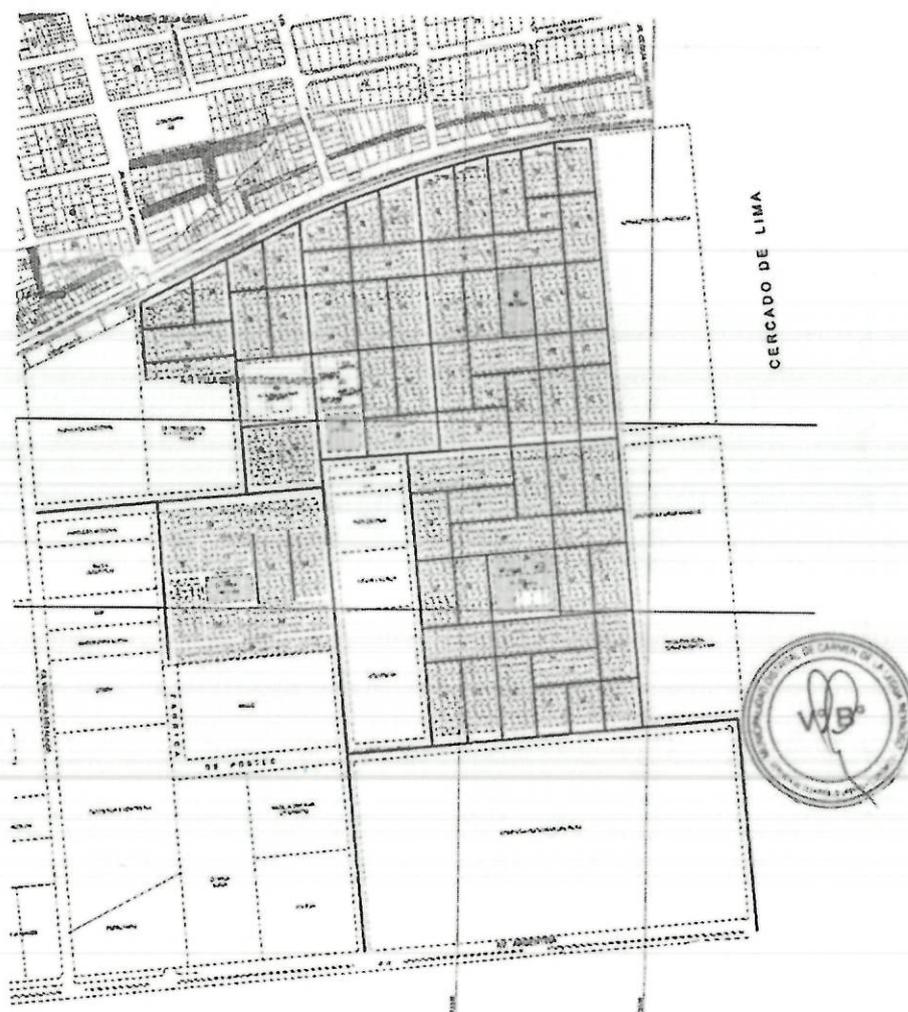
Distrito : Carmen de La Legua Reynoso  
Provincia : Callao  
Departamento : Callao  
Región : Callao



La zona de intervención comprende:

El proyecto de la nueva infraestructura vial que permitirá las adecuadas condiciones de conexión  
del A.H. Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, tal como se puede  
observar en la imagen adjunta:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945



**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de un CONSULTOR de Obras para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945.

**6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

El CONSULTOR realizara los estudios adaptando metodologias a la realidad de la zona del proyecto en forma fundamentada y analitica. Para lo cual el Jefe del Estudio y todos los Especialistas de acuerdo a su plan de trabajo, deberan realizar inspecciones de la zona de proyecto durante la elaboracion del Estudio.

**6.1. ANTECEDENTES**

El PIP indica el resumen de actividades del proyecto:

- a Pavimentación de 27,994.98 m2 de pistas
- b Construcción del 24,848.15 m2 de veredas.
- c Señalización

**6.2. ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA**

El CONSULTOR será el responsable por un adecuado planteamiento, programación, ejecución de estudios básicos, diseños, y en general por la calidad técnica de todo el estudio; que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionados con el estudio que deberán estar sujetas a las normas relacionadas a obras viales.

Se efectuará la revisión de la información de ingeniería básica y entre otros los siguientes estudios.

**6.2.1. METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- a. Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago.

El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de un proceso convocado a Precios Unitarios.

- b. Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida y los diseños propuestos indicados en los planos.

El CONSULTOR debe realizar una adecuada sustentación de los metrados por cada partida, con la planilla respectiva y los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, de todas las partidas conformantes del presupuesto base. La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos y estar dentro de un rango razonable, respecto a los metrados reales de obra.

- c. Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes los cuales deberán de ser sustentados mediante dos cotizaciones o fuentes como mínimo. Los análisis detallados tanto para los costos directos, como los indirectos y el IGV que corresponda. El presupuesto deberá ser elaborado usando el programa S10 u otro similar que la Entidad disponga para su revisión. Los precios de los insumos y equipos mecánicos deberán de ser sustentados mediante dos cotizaciones o fuentes como mínimo, asimismo, se dispondrá un formato adicional para la presentación de los resultados del programa S10 (Doc.)



Handwritten blue ink signature and scribbles.

Handwritten blue ink signature.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- d. Asimismo, El Presupuesto de Obra deberá ser calculado en base a los metrados y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda. Los precios de los insumos necesarios para la elaboración del presupuesto deberán ser sustentados por el correspondiente estudio de mercado (Cotizaciones), presentando para ello cuadros comparativos de costos y anexando cotizaciones o fuentes de cada costo unitario propuesto y actualizado a la fecha de entrega del Expediente Técnico.
- e. Las especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, se sujetarán al Reglamento Nacional de Edificaciones y a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013 y otras normas aprobadas por el MTC. En términos de Especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones, formuladas y visadas por el especialista correspondiente. Complementariamente se utilizarán las normas y especificaciones AASHTO y ASTM. Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.
- f. El especialista de Metrados, Costos y Presupuestos firma y sella en todas las páginas del volumen especificaciones técnicas.
- g. Si el estudio considera el uso de material propio producto de las excavaciones, se debe elaborar el Diagrama de Masas, señalando las compensaciones de volúmenes, las distancias parciales de transporte y la clasificación de los materiales. Escala horizontal 1:25,000.
- h. El metrado debe contener esquemas de referencia o reportes de programas (software) que ofrece el mercado, utilizado en proyectos de carreteras, compatible con los planos presentados por EL CONSULTOR con la conformidad de el/los especialistas según su especialidad.
- i. Las Especificaciones Técnicas Especiales deben ser planteadas por EL CONSULTOR y presentadas como resumen especificando con respecto al General y será únicamente para el proyecto específico y formaran parte del Expediente Técnico.
- j. Las Especificaciones Técnicas del proyecto deberán ser elaboradas en coordinación de los demás especialistas de EL CONSULTOR y el pliego de especificación constará con la firma y sello de cada uno de los especialistas en los temas de su competencia. La firma y sello del Jefe de Estudio deberá estar en todas las páginas.

**6.2.2. CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA, DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RELACIÓN DE EQUIPO MINIMO**

- a. EL CONSULTOR deberá formular la programación de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de la obra, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma de ejecución de obra se elaborará empleando el método PERT – CPM y se presentará mediante un diagrama de barras (GANTT) de cada una de las tareas y etapas del proyecto, el software usado será Primavera, el MS Project u otro software similar que la Entidad disponga para su revisión, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

del proyecto. El CONSULTOR deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona.

- b. El CONSULTOR deberá elaborar y presentar los cronogramas de utilización de equipos y de adquisición de materiales concordados con el cronograma de ejecución de obra. Así como el cronograma valorizado de ejecución de obra, teniendo en cuenta el adelanto que se otorga al inicio de las obras (de ser el caso) y las fechas probables que la Entidad efectuará los pagos. La firma y sello del Jefe de Estudio deberá estar en todas las páginas.
- c. Se deberá presentar la relación de equipo mínimo necesario para asegurar el cumplimiento de los trabajos en los plazos programados.
- d. EL CONSULTOR presentará el cronograma de ejecución de obra indicando la cantidad de cuadrillas consideradas para realizar dichos trabajos.

### 6.2.3. TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL

Los sistemas de coordenadas a emplear deben estar referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM modificado), Datum WGS84, de igual forma la altura debe estar referida al Bench Mark de la Red Nacional, establecido por el Instituto Geográfico Nacional. Para ello se deberá partir de la información de puntos debidamente georreferenciados del orden "C".

El CONSULTOR documentará adecuadamente puntos georreferenciados establecidos en el levantamiento topográfico.

#### DISEÑO GEOMETRICO

##### a. Normatividad

Se utilizará la Normatividad Vigente a la fecha, durante la elaboración del Estudio, incluyendo sus modificatorias de ser el caso.

Complementariamente se aplicaran las Normas de Diseño Geométrico AASHTO 2011

Para el diseño se utilizarán programas de cómputo (software) de diseño vial, que cuenten con aceptación internacional o nacional.

##### b. Características de Diseño

- El Especialista estudiará y propondrá, para la revisión y conformidad del área usuaria las secciones típicas de diseño, en concordancia con la clasificación de la vía, la demanda proyectada, el tipo de topografía, etc.
- Utilizando los planos de topografía de detalle, se diseñará el eje definitivo de la vía. - Tendrá especial atención en la solución a considerar para el diseño en los tramos con pavimento existente en coordinación con la entidad.
- El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, deberá tener en cuenta para la proyección de las secciones típicas.
- las secciones transversales se obtendrán en cada punto del eje, cada 20 m, debiendo permitir la obtención de datos de fachada a fachada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- Las medidas de protección que se estudiarán para los usuarios vulnerables serán: aquietamiento del tránsito, separador central, cruce de peatones, veredas, paraderos, etc. Se presentará el detalle de su ubicación, características y diseño.
- Las veredas deberán tener un ancho mínimo acorde al flujo de personas considerando la hora de máxima demanda (por ejemplo, a la salida de la escuela). El ancho mínimo recomendado es de 1.50 m. Si se adopta un ancho inferior, deberá presentar la justificación correspondiente.
- Asimismo, deberá contemplar las infraestructuras existentes para el diseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado etc.).
- Independientemente de la metodología utilizada para la obtención de la topografía, El Especialista deberá efectuar el replanteo del eje a lo largo de la vía, debiendo tener mayor atención una vez identificadas las zonas vulnerables y puntos críticos, utilizando estación total, mediante distancias topográficas planas.
- El perfil longitudinal del eje de la vía proyectada, será determinado de la nivelación geométrica de las estacas replanteadas en el terreno.



c. Presentación de Planos

- Deberá presentar planos en coordenadas topográficas planas, para facilitar los trabajos de replanteo en campo.
- Presentar el Plano Clave y Plano de Ubicación, así como los Planos de Planta y Perfil con su respectiva escala gráfica.
- Los planos de Planta y Perfil, deberán ser presentados a colores, a escala 1/2000 y los planos de secciones transversales a escala 1/200, presentando las secciones en tangente cada 20.00m y en curva cada 10.00m, debiendo también anexar las secciones de las alcantarillas y obras de arte proyectadas.
- Plano de la Secciones Típicas sectorizadas, según sea el caso.
- Para la revisión de los planos de planta, perfil y secciones transversales y todos los planos en general de la especialidad, se presentarán en formato A3, asimismo para el Informe Final también se presentará en formato A-3, sin embargo, luego de la conformidad de los planos se presentarán en formato A-1, de acuerdo a las escalas proporcionales donde incluya el planteamiento general del proyecto.
- Deberá presentar los archivos de extensión "XML" en el cual deberá estar el eje del proyecto, la rasante y la superficie.
- Se presentará en el informe (en anexo), el cuadro con las coordenadas (Este, Norte y Cota) de los puntos ubicados en los extremos de la calzada y de la berma, de las progresivas cada 20.00 metros para tramos en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

tangente y cada 5.00 m para tramos en curva, del eje proyectado. Se incluirá el archivo en Excel.

- Se presentará en el informe (en anexo), el cuadro con las coordenadas UTM y topográficas de las progresivas cada 20.00 metros para tramos en tangente y cada 5.00 m para tramos en curva, del eje proyectado. Se incluirá el archivo en Excel.
- Deberá presentar todos los informes de los estudios solicitados en la especialidad en formatos nativos (con extensión, doc, cad, xls, etc.) y una versión impresa (no escaneado) en formato pdf, debidamente ordenado por los capítulos correspondientes para una revisión dinámica y posterior impresión rápida.

#### 6.2.4. ESTUDIO DE TRÁNSITO:

- **Conteos y clasificación vehicular**

Los conteos o aforos vehiculares se realizarán en las vías principales, identificando una zona de influencia directa, donde se dispondrá la ubicación de estaciones (punto de aforo o conteo), estas estaciones deberán presentarse por el CONSULTOR o especialista mediante un plano y detallar los trabajos a realizarse en una memoria descriptiva.

El conteo y clasificación vehicular se realizará por cada sentido de circulación vial, la medición de conteo será por un periodo mínimo de siete (07) días consecutivos, durante las 24 horas del día.

El estudio de tráfico, deberá diferenciar el volumen determinado en; composición vehicular, direccionalidad (giros), por horas punta y valle, para vehículos y peatones.

Diagramas de flujo vehicular en horas críticas de vehículos motorizados y no motorizados.

- **Tráfico actual**

Para el cálculo del IMDA (Índice Medio Diario Anual), los conteos obtenidos de campo (zona de influencia), deberán de corregirse en bases a los factores de corrección obtenidos del análisis y consistencia de la información.

De acuerdo a la demanda actual determinada, se deberá estimar la demanda proyectada, con el fin de evaluar el horizonte del proyecto

- a) Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrán sobre la demanda, tanto en volumen como en composición, considerar el siguiente cuadro de puntos de control para cada estudio. Los puntos de control se ubicarán en los extremos de cada tramo consignando.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

| ESTUDIO    | RUTA   | Puntos de Control<br>Medición Velocidad |
|------------|--------|---|
| ESTUDIO 01 | PE-1NT | 2                                       |
| ESTUDIO 02 | PE-1NT | 2                                       |

- b) El estudio de tráfico incluirá, además, el análisis de la demanda del tránsito no motorizado, por cada tramo homogéneo (peatones, ciclistas, , identificación de centros de demanda de escuela, mercados, paraderos, zonas de carga y descarga de mercadería, etc.
- c) Se diferenciarán los flujos locales (transporte meramente urbano) de los regionales (movilización de insumos y bienes exportables agroindustriales), estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y principales O/D.
- d) Incluirá información y/o material gráfico, fotográfico, entre otros, utilizada para la elaboración del estudio
- e) EL CONSULTOR presentará los resultados de los trabajos de campo y de gabinete en Word, Excel y CAD, conteniendo los cálculos realizados.
- f) Cualquier otra consideración no contemplada en los presentes Términos de Referencia, se ceñirá al Reglamento Nacional de Edificaciones o Manuales del MTC
- g) Diagrama de flujo peatonal en horas críticas.



#### 6.2.5. ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

##### SEGURIDAD VIAL

Deberán incluirse los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las características físicas de la vía proyectada, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial: Magnitudes forzadas del alineamiento horizontal y vertical; estrechamiento de la vía; limitaciones de velocidad por presencia de curvas y/o restricciones de visibilidad; puntos de cruce e intersecciones; zonas de peligro por procesos externos; obstáculos fijos; zonas de seguridad, etc.
- b) Definición de medidas para reducir y prevenir accidentes de tránsito
  - Las medidas de protección que se estudiarán para los usuarios vulnerables serán: aquietamiento del tránsito, separador central, islas de refugio, cruce de peatones, veredas, paraderos, etc. Se presentará el detalle de su ubicación, características y diseño.
  - Los reductores de velocidad tipo resalto no son la opción más recomendable para aquietar el tránsito, son una medida última que, de ser aplicado, el especialista de Seguridad Vial y Señalización deberá justificarlo técnicamente, aplicando la directiva Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- c) Las dimensiones y características especificadas de los dispositivos de seguridad o medidas diseñadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones Técnicas, Metrados etc.
- d) Los sectores que representen riesgo o inseguridad vial se proyectarán con la debida señalización, diseñando adicionalmente, según sea el caso, elementos de seguridad como sardineles, postes delineadores, barreras de seguridad vial, y/o muros y amortiguadores de impacto.
- e) Se pondrá énfasis a las medidas de protección a peatones y transporte no motorizado diseñando de ser necesario islas de refugio de peatones, medidas para el aquietamiento del tránsito, u otras.
- f) Medidas de protección en los cruces de concentración poblacional (escuelas, hospitales, iglesias, mercados etc.).
- g) Deberá establecer las normas y medidas de seguridad necesarias para disminuir los riesgos de accidentes de tránsito durante las obras

#### SEÑALIZACION

Para la señalización debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo a la necesidad de la misma y en concordancia con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y/o Avenidas vigente y sus modificatorias, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de seguridad vial.
- b) El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales contribuyan a la seguridad vial y tengan buena visibilidad, en concordancia con la velocidad del tránsito automotor.
- c) De ser necesario la proyección de señales no contempladas en el manual, ésta deberá ser previamente coordinado y autorizado por el área usuaria.
- d) La ubicación de los postes de las señales tendrá en cuenta, además de lo indicado por el Manual, la previsión de no generar una zona de peligro como un obstáculo fijo al borde de la calzada.
- e) Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones Técnicas, Metrados etc.
- f) De acuerdo a los resultados de los estudios de seguridad vial en las zonas de alto riesgo de las vías o donde se tengan registros de accidentes, deberá tener especial atención en el diseño de la señalización, proponiendo señales de mayor dimensión con colocación repetitiva a intervalos previos para los reductores de velocidad tipo "resalto".
- g) Deberá elaborar las especificaciones técnicas tanto para la señalización horizontal, como para la señalización vertical, precisando los materiales, dimensiones y calidades para cada una de las partidas.

#### I. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

##### Marcas en el Pavimento

- El Especialista determinará las señales y marcas en el pavimento (si fuera el caso), para posibilitar que los usuarios tanto vehiculares como peatonales transiten con seguridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- Deberá especificar adecuadamente la pintura a utilizar para las marcas en el pavimento (si fuera el caso), las mismas que deberán ser retroreflectivas mediante el uso de microesferas de vidrio aplicadas a la pintura.
- La dosificación de la pintura y las microesferas deberán estar acordes con el tipo de pavimento. A mayor rugosidad o mayor abertura del asfalto, deberá especificarse mayor dosificación a fin de lograr una adecuada cobertura y retroreflectividad. Deberá especificar los valores de retroreflectividad para cada color (blanco en bordes y amarillo en el eje de la vía)
- Deberá incluir en los metrados y precios unitarios, doble aplicación de marcas en el pavimento: una primera de carácter temporal en los tramos asfaltados que se entreguen, y la segunda aplicación una vez concluido el asfaltado para la recepción final.

## **II. SEÑALIZACIÓN VERTICAL**

### **Señales Preventivas**

- Son aquellas que se utilizan para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía, que indican un peligro real o potencial que puede ser evitado tomando ciertas medidas de precaución.
- El Especialista deberá proyectar la colocación de señales preventivas a fin de "prevenir" al usuario sobre condiciones de la carretera que requieren su atención y acción inmediata, ubicándolas a la distancia que recomienda el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor, a fin de que el usuario tenga el tiempo de reacción necesario.

### **Señales Reglamentarias**

- Las señales reglamentarias determinan acciones mandatorias o restricciones que gobiernan el uso de la vía y que el usuario debe cumplir bajo pena de sanción, por lo que deben proyectarse con parámetros razonables y factibles de ser cumplidas, particularmente en cuanto a los límites de velocidad. En zonas urbanas se recomienda velocidades del orden de 30 kilómetros por hora (kph). Así mismo, después de las zonas donde se restringe la velocidad, deberá volver a especificarse la velocidad máxima permitida en la vía.
- El material a utilizar deberá ser concordante con las condiciones ambientales, y de seguridad frente al vandalismo, diseñándose los componentes acordes a ello (p. ej. postes zincados con cabeza tipo coche). De preferencia se utilizarán postes de concreto que tienen menor atractivo para el hurto.
- Las dimensiones de las señales deberán estar acordes a la velocidad de circulación de los vehículos, y a la "polución visual" que pueda existir en la vía. En zonas urbanas, donde existe mayor cantidad de elementos distractivos (postes, publicidad, plantas, etc.) deberán especificarse señales de mayores dimensiones.

### **Señalización y Procedimientos de Control de Tránsito durante la ejecución de la obra.**

- Deberá presentar los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra, los que deberán estar en función del cronograma de la misma, incluyendo las responsabilidades del CONSULTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.

- En lo referente a la señalización durante la ejecución de la obra, esta deberá estar de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 04 del Manual de Dispositivos de control de Tránsito Automotor para Calles y Avenidas.
- El Especialista deberá presentar un plano de detalle de desvíos de acuerdo a los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de la obra.

#### 6.2.6. DEL ESTUDIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

##### Antecedentes del ESTUDIO DE SUELOS.

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físicas mecánicas de los suelos de fundación bajo el nivel de subrasante de todo el tramo en estudio, sobre la cual se proyectará el pavimento; es decir, el Estudio Definitivo se ejecutará a lo largo de la franja del trazo proyectado.

- a. EL CONSULTOR deberá establecer el Perfil Estratigráfico (Horizontal 1:1000 y Vertical 1:12.5) de las vías en análisis, para lo cual deberá efectuar prospecciones de estudio; cuyo distanciamiento no debe ser mayor de 200 m. (mínimo 01 prospección por vía o calle)
- b. EL CONSULTOR establecerá la ubicación de calicatas complementarias, entre calicatas contiguas en lugares donde existe diferencias significativas en las características físicas de los suelos. (la excavación de las calicatas lo realizará el responsable de los ensayos de laboratorio).
- c. EL CONSULTOR verificará y dará conformidad que la profundidad de estudio de todas las prospecciones será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada.
- d. EL CONSULTOR debe tomar en consideración el ancho de la calzada a nivel de la subrasante del proyecto, en base al cual deberá ubicar las prospecciones a fin de que el estudio cuente con la suficiente información del suelo de fundación del pavimento y a la profundidad mínima establecida.
- e. EL CONSULTOR emitirá conformidad por cada calicata efectuada por el responsable de los ensayos de laboratorio presentará un registro de excavación, donde:
  - Indicará la progresiva del proyecto que corresponde.
  - Indicará cota de terreno y cota de subrasante.
  - Indicará los espesores y descripción (tipo de material, color, humedad, compacidad, etc.), en concordancia con la norma ASTM D-2488-09A de cada uno de las capas y/o estratos encontrados.
  - Presentará vistas fotográficas de cada una de las calicatas, donde se aprecien las capas y/o estratos encontrados y la profundidad de cada excavación, además de una vista panorámica para su ubicación, estas deben tomadas sin reflejos ni sombras para una mejor visualización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- f. EL CONSULTOR verificara y dará conformidad que las calicatas deberán ser protegidas, para su evaluación y estar debidamente referidas al sistema de poligonal del eje de la vía para su ubicación. Por seguridad vial las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación, y/o reparadas en concordancia a su condición original.
- g. EL CONSULTOR verificara y dará conformidad al responsable de realizar los ensayos de laboratorio, la cantidad de material muestreado debe ser tal que permita también efectuar ensayos de verificación, en especial de los estratos seleccionados para la ejecución de Proctor y CBRs.
- h. EL CONSULTOR dará conformidad a los ensayos de laboratorio de mecánica de suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales del MTC (versión vigente).
- i. EL CONSULTOR elaborará el Perfil Estratigráfico de la carretera en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio y representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico-mecánicas, espesor de los estratos, presencia de agua y demás observaciones que considere importantes en concordancia con la norma ASTM D-2488-09A.
- j. La Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, deberá considerar la descripción del estado superficial de las vías, la descripción de los suelos encontrados, condición de la capacidad soporte del terreno de fundación; ubicación de materiales inadecuados (suelos orgánicos y/o expansivos), suelos geotécnicamente débiles o inadecuados (si los hubiera), presencia de agua, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones que al respecto determine sobre los resultados de los ensayos.
- k. Dentro de la Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, EL CONSULTOR desarrollará, de ser el caso, el Capítulo de Estabilización de Suelos, en concordancia al Capítulo IX de la Sección Suelos y Pavimentos del Manual de Carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", en el cual se analizarán y aplicarán criterios vigentes de mejoramientos de suelos, y en base a ellos definirá o descartará la necesidad de los mismos, precisando para cada sector la extensión (longitud, ancho y profundidad) respectiva. Donde corresponda, se incluirá como parte del análisis, el caso de mejoramientos en zonas de ampliación de la vía para lo cual se tendrá en cuenta también el tipo de material en los cortes. Finalmente, debe seleccionar la mejor alternativa de mejoramiento de suelos, luego de un análisis Técnico-Económico.

#### **DISEÑO DEL PAVIMENTO.**

- a. EL CONSULTOR determinara la estratigrafía de las vías (Espesores y Tipo de suelos), mediante la ejecución de calicatas (adjuntar vistas fotográficas) y ensayos de laboratorio.
- b. EL CONSULTOR estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento: flexibles con superficie de rodadura asfáltica (carpeta asfáltica en caliente); en función de la capacidad de soporte de la subrasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales, de los materiales naturales disponibles, de las alternativas de mantenimiento vial, etc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- c. EL CONSULTOR debe analizar el comportamiento de los suelos y el estudio de tráfico para determinar la sectorización del tramo del Estudio.
- d. En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural del pavimento (flexible y rígido), EL CONSULTOR desarrollará la metodología AASHTO versión 1993, y complementariamente: ASPHALT INSTITUTE edición 1991 y PCA, dependiendo del tipo de superficie de rodadura que analice o alguna otra que se encuentre contemplada en la normatividad vigente del MTC.
- e. En el Estudio, se incluirá y expondrá la memoria de cálculo del diseño del pavimento con los sustentos de todos los parámetros utilizados.
- f. El diseño del pavimento flexible será efectuado para un periodo de análisis de 20 años.
- g. EL CONSULTOR deberá presentar junto con el diseño de pavimento la representación de las uniones o empalmes de los pavimentos.
- h. EL CONSULTOR con el conocimiento de las características físico-mecánicas de los agregados, realizará un pre-diseño de mezcla asfáltica; así como también definirá el tipo de Asfalto a utilizar de acuerdo a las características de tráfico.

#### 6.2.7. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Tiene como finalidad la definición de las medidas de prevención y mitigación del impacto ambiental en el entorno del proyecto, como consecuencia del desarrollo del proyecto, y está dirigido a obtener los siguientes objetivos:

- a. Caracterizar el área de influencia del proyecto, respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar los potenciales impactos generados por el desarrollo del proyecto, a fin de proponer las medidas tendientes a evitar y mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos.
- b. Establecer el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.
- c. Describir las características del medio físico, biológico, socio-económico del Área de Influencia del Proyecto, a través del desarrollo de una línea de base ambiental y social.
- d. Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes; así como calcular los respectivos costos para su implementación.
- e. Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales, positivos y negativos, directos e indirectos, generados por las actividades del Proyecto sobre su entorno físico, biológico, socio-económico, durante las etapas de planificación, construcción y operación del mismo.
- f. Elaborar una Estrategia de Manejo Ambiental que contenga las medidas necesarias a tomarse, a fin de prevenir, mitigar y/o corregir los impactos negativos y potenciar los impactos positivos, sobre la base de los resultados de la evaluación de impactos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- g. Establecer las especificaciones técnicas ambientales para la ejecución de las obras.
- h. Identificar en forma oportuna el problema ambiental, incluyendo una evaluación de impacto ambiental en la concepción de los proyectos. De esta forma se diseñarán proyectos con mejoras ambientales y se evitará, atenuará o compensará los impactos adversos.
- i. Establecer las condiciones ambientales de la zona de estudio.
- j. Establecer el impacto que pueden tener las obras de pavimentación sobre el medio ambiente, a nivel de los procedimientos constructivos y durante el servicio de las vías.
- k. Establecer un Plan de Manejo Socio Ambiental que mitigue los impactos identificados de acuerdo con su nivel de significancia.
- l. Establecer la normativa vigente según Resolución Ministerial del Ministerio de la Ambiente (MINAM), asimismo, aplicar la categoría asignada que corresponda.
- m. El CONSULTOR realizará las coordinaciones para la obtención de los permisos correspondientes (trámites, oficios, permisos, pagos, certificaciones, entre otros) para la obtención de la certificación ambiental.



**6.2.8. GESTIÓN DE RIESGOS**

Se deberá incorporar la directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de las obras", la misma que establece las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas.

**7. PRODUCTO A OBTENER**

Toda la documentación deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y firma del Jefe del Estudio en todas sus páginas; cada Especialista sellará y firmará, en señal de conformidad, los documentos de su especialidad, el incumplimiento de lo señalado será considerado como observación de los informes.

Los informes Preliminares e Informe Final se presentarán en original y dos copias.

El plazo contractual se iniciará luego de la firma del contrato.

Los plazos de elaboración y presentación establecidos y contenidos mínimos son los indicados a continuación:

**Cuadro N° 01**

| Ítem | Descripción   | Plazos de entregables                             |
|------|---|---|
| 01   | Informe Técnico N° 1 - Plan de trabajo  | A los 10 días calendarios de iniciado el servicio |
| 02   | Informe Técnico N° 02 - Estudios Básicos (Levantamiento Topográfico, Estudio de Suelos, estudio de Tráfico) | A los 30 días calendarios de iniciado el servicio |
| 03   | Informe Técnico N° 3 - Estudio de Impacto Ambiental   | A los 45 días calendarios de iniciado el servicio |
| 04   | Informe Técnico N° 4 Expediente Técnico   | A los 60 días calendarios de iniciado el servicio |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

### 7.1. CRONOGRAMA

La ejecución del proyecto tendrá un plazo de 60 días calendario, siendo el plazo para la elaboración del expediente técnico.

**Entregable 01:** revisión del anteproyecto, cronograma y plan de trabajo a los 10 días calendarios de iniciado el Plazo de Ejecución del Proyecto. La revisión del entregable por el supervisor o inspector - equipo técnico o similar: hasta 05 días calendarios, levantamiento de observaciones: hasta 05 días calendarios, revisión de levantamiento de observaciones: hasta 03 días calendarios.

**Entregable 02:** revisión de los estudios básicos a los 30 días calendarios de iniciado el Plazo de Ejecución del Proyecto. La revisión del entregable por el supervisor o inspector - equipo técnico o similar: hasta 10 días calendarios, levantamiento de observaciones: hasta 10 días calendarios, revisión de levantamiento de observaciones: hasta 05 días calendarios.

**Entregable 03:** Estudio de Impacto Ambiental a los 45 días calendarios de iniciado el Plazo de Ejecución del Proyecto. La revisión del entregable por la supervisión o inspector - equipo técnico: 07 días calendarios, levantamiento de observaciones: 07 días calendarios, revisión de levantamiento de observaciones: 04 día calendario.



**Entregable 04:** Entrega final del Expediente técnico, a los 60 días calendarios de iniciado el Plazo de Ejecución del Proyecto. La revisión del entregable por el supervisor o inspector - equipo técnico: 10 días calendarios, levantamiento de observaciones: 10 días calendarios, revisión de levantamiento de observaciones: 05 días calendarios.

### 7.2. PAGOS POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO

Los pagos correspondientes a los avances en la Elaboración del Expediente Técnico se efectuarán en función a la presentación de los Entregables definidos en el numeral 7.1 "Cronograma" de los términos de referencia, tal como sigue a continuación:

Cuadro N° 02 Forma de pago de los Entregables del Expediente Técnico.

| Valorizaciones del Expediente Técnico                                | % del monto total del contrato | Documentos   |
|--|--------------------------------|--|
| Valorización N° 01 del Expediente Técnico - Entregable N° 01 y N° 02 | 40%                            | 1. Documentos requeridos en los TDR para presentación de las valorizaciones.<br>2. Documento de MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO de conformidad del servicio del entregable N° 01 y N° 02 |
| Valorización N° 02 del Expediente Técnico - Entregable N° 04         | 40%                            | 3. Documento de MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO de conformidad del servicio del entregable N° 03.  |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAC - CALLAO" CON CUI N° 2508945

|  |     |  |
|--|-----|--|
| Valorización N° 03 del Expediente Técnico e ingreso del EIA para la certificación Ambiental - Entregable N° 03 | 20% | 4. Obtención del Certificado Ambiental |
|--|-----|--|

### 7.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

En el volumen N° 1 – Memoria Descriptiva, se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

Todos los volúmenes serán visados por todos los Especialistas.

El Informe Final estará constituido por los volúmenes siguientes:

**Volumen N° 01** – Resumen Ejecutivo del Proyecto

Se incluirá en este documento el Informe de Verificación del PIP

**Volumen N° 02** – Memoria Descriptiva:

La Memoria Descriptiva será un documento que describa los trabajos a ejecutar.

Este documento incluirá, entre otros, lo siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Plano General del Proyecto
- Los Cronogramas de Ejecución de Obra, de utilización de Equipo, mano de obra, Materiales y valorizado
- Relación de Equipo Mínimo de Laboratorio
- Ubicación de canteras (en caso corresponda), fuentes de agua, DME, etc.
- Conclusiones y Recomendaciones.

**Volumen N° 03** – Especificaciones Técnicas:

Las Especificaciones Técnicas constituyen en las reglas que definen las presentaciones específicas del contrato de obra; estas comprenden la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra.

Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones, señaladas en el párrafo anterior.

**Volumen N° 04** – Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantenga unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, nombre del CONSULTOR, sello y visto del Jefe del Estudio y de los Especialista según su competencia.

Debiendo contener como mínimo los siguientes planos:

- Ubicación
- Planos topografía
- Planos de suelos – Geotecnia
- Planos de Diseño Vial
- Planos de Señalización y Seguridad Vial.
- Planos de desvíos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**Volumen N° 05 - Estudios Básicos de Ingeniería**

Se incluirá en este documento los Estudios Básicos de Ingeniería revisados y complementados durante la elaboración del Expediente Técnico tales como: Topografía, Diseño Vial, Señalización, Hidrología e Hidráulica, seguridad y salud; y otros que el CONSULTOR y la ENTIDAD hubieran revisado y complementando de las Etapas previas al desarrollo del presente Estudio.

**Anexos:**

**Información Digital**

El CONSULTOR deberá entregar los Discos (CD o DVD) con los archivos correspondientes al Estudio, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final, conteniendo los Volúmenes N° 01 al N° 05.

Los archivos electrónicos se presentarán en MS Word, Excel, Project, S10, AutoCAD u otro software estándares.

Vuelo dron.

El CONSULTOR debe entregar la vista de vuelo dron con formato de video (MPG4, VLC, otros), de tal manera que se visualice el recorrido del área de intervención.

**8. REQUISITOS TÉCNICOS**

**8.1. PLANTEL DE PROFESIONALES.**



| CARGO  | PROFESIÓN  | REQUISITOS  |
|--|--|---|
| Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto                     | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como: jefe de Proyecto o jefe de Estudios en la Elaboración de Estudios Definitivos o Expedientes técnicos para la Construcción, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general.                                 |
| Especialista en Suelos y Pavimentos                      | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de Estudios de suelos y pavimentos en la elaboración de estudios definitivos o expedientes Técnicos para el mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general                      |
| Especialista en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de topografía, trazo, diseño vial o geométrico y Seguridad Vial, para proyectos de Infraestructura Vial en General, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general. |
| Especialista en Metrados y Presupuestos                  | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en Costos y Presupuestos en proyectos de mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura Vial.  |
| Especialista en Medio Ambiente                           | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o afin | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 12 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de Impacto Ambiental.   |

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
 EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
 PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**Notas.-**

- El jefe del Estudio está obligado a participar a tiempo completo Así mismo si el Estudio es materia de observaciones el Jefe del Estudio deberá constituirse en la zona donde se desarrollará el Estudio las veces que la Entidad lo requiera, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- Como la participación de los Especialistas durante la elaboración del Estudio es tiempo parcial, podrán estar a cargo de tres (3) Estudios de manera simultánea, de tomarse conocimiento de su participación de manera simultánea en más de tres(3) CONSULTORIAS de Estudios o en una CONSULTORIA de Supervisión Contratadas por cualquier entidad pública o privada, no podrá asumir la responsabilidad de los Estudios en exceso, de lo contrario se solicitará su cambio e implicará la aplicación de la penalidad respectiva.
- Todo el personal está obligado a participar como mínimo en el porcentaje de participación (horario) y plazo establecido en la propuesta del CONSULTOR. Sin embargo, al ser su responsabilidad el obtener la aprobación de la información correspondiente a su especialidad, el plazo se extenderá hasta la aprobación (informe final) en mención, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- Todo el personal está obligado a asistir a las reuniones que se les convoque. En tal sentido si no asisten a dos citaciones consecutivas o no viajan a la zona donde se desarrollará el Estudio de acuerdo al programa presentado por el CONSULTOR, se solicitará su cambio e implicará la aplicación de la penalidad respectiva.



**Requisitos Mínimos del Personal Clave**

Para que los factores referidos al personal propuesto sean evaluados, el postor deberá presentar obligatoriamente al equipo mínimo indicado líneas abajo. En caso de no proponer a uno o más de los profesionales integrantes del equipo Especialista principal mínimo, la propuesta del postor será eliminada.

Adicionalmente, los profesionales integrantes del equipo especialista principal, para ser objeto de calificación, deberán presentar una Carta Compromiso, comprometiéndose a participar en la Elaboración del Expediente Técnico en caso el postor resulte ganador de la Buena Pro, caso contrario, se considerará como no presentado, procediéndose a eliminar la propuesta del postor.

**9. PERSONAL CLAVE**

Los profesionales integrantes del equipo especialista principal para ser objeto de calificación, deberán presentar una Carta Compromiso, comprometiéndose a participar en la Elaboración del Expediente Técnico en caso el postor resulte ganador de la Buena Pro, caso contrario, se considera como no presentado:

| CARGO                                | PROFESIÓN       | REQUISITOS  |
|--------------------------------------|-----------------|---|
| Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto | Ingeniero Civil | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.  |
|                                      |                 | Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como: jefe de Proyecto o jefe de Estudios en la Elaboración de Estudios Definitivos o Expedientes técnicos para la Construcción, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general. |
|                                      | Ingeniero Civil | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.  |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

|  |  |   |
|--|--|---|
| Especialista en Suelos y Pavimentos                      |  | Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de Estudios de suelos y pavimentos en la elaboración de estudios definitivos o expedientes Técnicos para el mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general  |
| Especialista en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de topografía, trazo, diseño vial o geométrico y Seguridad Vial, para proyectos de Infraestructura Vial en General, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general. |
| Especialista en Metrados y Presupuestos                  | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en Costos y Presupuestos en proyectos de mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura Vial.  |
| Especialista en Medio Ambiente                           | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o afin | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura.<br>Experiencia mínima: 12 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de Impacto Ambiental.   |

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Estudio se ejecutará en un plazo no máximo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato respectivo. En este plazo no se incluye el periodo de subsanación de observaciones de los Informes, por ser atribuible al CONSULTOR.



**11. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El Estudio se ejecutará en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao.

**12. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

12.1 El Consultor es responsable de elaborar el Expediente Técnico de Obra, (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, fórmulas polinómicas, etc.). El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del expediente técnico, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.

12.2 El consultor es directamente responsable de la correcta elaboración del expediente técnico de obra en concordancia con los estudios de pre inversión, siendo responsable por la precisión de los metrados del Expediente Técnico.

12.3 El consultor es responsable de establecer procedimientos y manuales para los procesos y funciones de elaboración del expediente técnico en concordancia con las directivas del Invierte.Pe, así como de dotarse de los insumos y demás elementos necesarios para una correcta y completa prestación de sus obligaciones, sin que ello represente un mayor costo para la entidad.

12.4 El consultor es responsable por la calidad y contenido técnico del Expediente Técnico (incluye el estado de las interferencias) y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

12.5 El consultor es responsable de dimensionar los metrados y contenidos técnicos conforme a la normativa vigente.

12.6 La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al consultor por defectos o vicio ocultos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

12.7 El consultor deberá mantener durante el servicio, constante comunicación con la Entidad, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren.

12.8 El consultor deberá absolver consultas y/o observaciones dentro del plazo previsto cuando la entidad las formule, al cabo del cual se aplicará la penalidad por cada día de atraso.

12.9 La Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura, efectuara la entrega del tramo que comprende el expediente técnico, la constatación en campo de los trabajos realizados por el Consultor.

12.10 La administración del contrato estará a cargo de LA ENTIDAD a través de la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura, la cual designará un profesional o equipo para tal fin.

12.11 A medida que se vaya elaborando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo entre el consultor y la Entidad, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastara la sola notificación simple a EL CONSULTOR para que acuda el Jefe de Estudio y los Especialistas que se solicite.

12.12 El consultor de incluir en el Expediente Técnico de Obra la evaluación y administración de riesgos de la obra, según lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

12.13 EL CONSULTOR como único responsable del expediente técnico, deberá garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, durante los siguientes cuatro (4) años, desde la fecha de aprobación del Informe - Final, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

12.14 Dentro del plazo arriba mencionado, se podrá requerir la participación de EL CONSULTOR para que absuelva las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Expediente Técnico, que se presente durante el proceso de selección de la obra.

12.15 Asimismo, durante la ejecución de la Obra, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente técnico (Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

12.16 EL CONSULTOR está obligado actualizar el Presupuesto Referencial del Proyecto (obra) cuantas veces sea solicitado, siempre que esta acción sea requerida por la Entidad, hasta que se otorgue la buena para la ejecución del proyecto (obra).

12.17 En el caso que EL CONSULTOR sea consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a LA ENTIDAD.

12.18 EL CONSULTOR es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio, del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación), formen parte simultáneamente de otro equipo profesional de un proyecto elaborado por LA ENTIDAD.

**13. MODALIDAD DE SELECCIÓN**  
Procedimiento Clásico (según SEACE-OSCE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO\* CON CUI N° 2508945

**14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma Alzada.

**15. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No corresponde (según SEACE-OSCE)

**16. FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

| Valorizaciones del Expediente Técnico                             | % del monto total del contrato |
|---|--------------------------------|
| Valorización N° 01 Presentación de los Estudios Básicos           | 40%                            |
| Valorización N° 02 – Presentación del Expediente Técnico Completo | 40%                            |
| Valorización N° 03 – Obtención de la certificación Ambiental -    | 20%                            |



**17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN**

- 17.1. LA ENTIDAD revisará y aprobará los componentes de Ingeniería. El CONSULTOR entregara los informes dentro de los plazos establecidos.
- 17.2. Luego de la revisión de los Informes del Supervisor del estudio comunicará al CONSULTOR la conformidad o las observaciones de ser el caso, esta revisión se realizara por supervisor o inspector - equipo técnico o similar: hasta 04 días calendarios, levantamiento de observaciones: hasta 03 días calendarios, revisión de levantamiento de observaciones: hasta 03 días calendarios por cada entregable.
- 17.3. Si el CONSULTOR presenta por segunda vez la subsanación de observaciones planteadas inicialmente de cada entregable, sin que corresponda su conformidad por parte de LA ENTIDAD, será considerado como incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, por consiguiente, se aplicara la penalidad correspondiente.
- 17.4. Si el CONSULTOR presenta los Informes sin que cuenten con la documentación completa de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia o sin el sello y firma del Jefe del Estudio en todas sus páginas y de cada Especialista en lo que corresponda, el informe se dará por no presentado al margen de las observaciones que se formulen. En tal sentido la fecha de presentación del Informe corresponderá a la fecha en que se presente en forma completa, así como con los sellos y firmas correspondientes.
- 17.5. Para el caso de observaciones a los Informes, el CONSULTOR presentara un informe aclarando y/o subsanando las observaciones planteadas e indicando las acciones que están efectuando en relación al levantamiento de las observaciones, las cuales deberán ser incluidas en el Borrador del Informe Final.
- 17.6. LA ENTIDAD dará por aprobado el Informe Final, una vez que se emita el Resolutivo de aprobación correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

- 17.7. El CONSULTOR presentara la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. LA ENTIDAD deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por el CONSULTOR, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por LA ENTIDAD.

En el caso que el CONSULTOR no acoja las observaciones formuladas por LA ENTIDAD, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

- 17.8. Cuando el CONSULTOR no presente la liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD, deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del CONSULTOR; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedara consentida.



Si el CONSULTOR observa la liquidación practicada por LA ENTIDAD, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes.

En el caso de que LA ENTIDAD no acoja las observaciones formuladas por el CONSULTOR, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

- 17.9. En caso, se requiera la elaboración del CIRA y/o plan de monitoreo arqueológico, el CONSULTOR, elaborara la documentación necesaria para su trámite correspondiente y/o aprobación.

## 18. PENALIDADES

El CONSULTOR presentara los entregables en los plazos establecidos según el plan de trabajo presentado; transcurrido dichos plazos se procederá a la aplicación de las multas correspondientes, según a lo establecido en el Artículo Art. 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Se dará por aprobado el documento, una vez que el Supervisor emita expresamente un pronunciamiento de aprobación.

### 19.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

F = 0.25

Otras Penalidades para Consultoría de Elaboración de Expedientes Técnicos:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2506945

| Otras penalidades |   |   |   |
|-------------------|---|---|---|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento   |
| 1                 | En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.                      | Según informe de la Gerencia de Estudios Definitivos y Proyectos de Infraestructura (supervisor de la Consultoría).   |
| 2                 | Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe de la Gerencia de Estudios Definitivos y Proyectos de Infraestructura (supervisor de la Consultoría).   |
| 3                 | Inasistencia injustificada del Jefe estudio y/o proyecto, Especialistas o del Representante Legal del Consultor a una reunión convocada por la Entidad.   | 0.5 UIT por evento por cada persona convocada.                      | En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. |
| 4                 | Incumplimiento del uso de EPP <sup>1</sup> para su personal técnico en los trabajos de campo.   | 0.1 UIT por cada día.   | La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.                    |
| 5                 | Incumplimiento del equipamiento mínimo en los trabajos de campo.  | 0.1 UIT por cada equipo   | Según informe del Supervisor de la consultoría de Obra.   |
| 6                 | Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del plantel profesional.   | 0.1 UIT por cada día de demora.                                     | Según Informe de la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura (supervisor de la Consultoría).  |

<sup>1</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la entidad de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al consultor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Informe del supervisor de la consultoría de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigida al área usuaria.
- El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

#### 19. ADELANTOS

LA ENTIDAD otorgará u adelanto de hasta el 20% del monto contratado previa presentación de Carta Fianza.



#### 20. OTRAS CONDICIONES

- 20.1. El vínculo entre LA ENTIDAD y el CONSULTOR, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- 20.2. El CONSULTOR será responsable del planeamiento, programación y realización de los estudios básicos, así como de los diseños en general. Sin embargo, deberá considerar en todas las especialidades de ingeniería los estándares de diseño y procesos constructivos acordes con la ubicación y características del proyecto.
- 20.3. El CONSULTOR será responsable de la calidad y/o idoneidad de los profesionales, técnicos, equipos, servicios y otros que formen parte de su propuesta, así como del cumplimiento oportuno de todos los servicios previstos.
- 20.4. Para la elaboración del Estudio, el CONSULTOR utilizará el personal profesional especificado en su propuesta Técnica, solo están permitidos cambios por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 20.5. El CONSULTOR deberá proponer a LA ENTIDAD, el cambio del personal con diez (10) días útiles de anticipación, el nuevo personal profesional propuesto deberá cumplir por lo menos con el puntaje máximo de evaluación y requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de selección, a fin de obtener la aprobación correspondiente.
- 20.6. El CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo.
- 20.7. La revisión de los documentos y planos por parte de LA ENTIDAD durante la elaboración del estudio, no eximen al CONSULTOR de la responsabilidad total del mismo.
- 20.8. En razón que el CONSULTOR es la responsable absoluta de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado por cinco (5) años, desde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

la fecha de aprobación del informe Final por parte de LA ENTIDAD. En caso de ser requerido para cualquiera aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. De no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa a la ENTIDAD y finalmente al Tribunal del OSCE y/o a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

- 20.9. Al presentar el Informe Final del Estudio, el CONSULTOR devolverá a LA ENTIDAD toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 20.10. Los certificados de trabajo emitidos por el CONSULTOR a los ingenieros asistentes, ingenieros especialistas y Jefe del Estudio que participaron en el estudio deberán ser refrendados por la UGE, a fin de que queden registrados en la base de datos de LA ENTIDAD.
- 20.11. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio, sin consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
- 20.12. CONSULTOR debe elaborar formatos de Check-List que se usará en cada especialidad de acuerdo al contenido indicado en el presente TDR, actualizado en cada presentación, el cual será firmado por el especialista del CONSULTOR con carácter de Declaración Jurada, a fin de garantizar haber realizado un control de calidad antes de su presentación.



## 21. PROHIBICIONES Y SUBCONTRATACION

- 21.1. El Consultor no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con la entidad; se prohíbe expresamente la Subcontratación.
- 21.2. El Consultor no podrá proporcionar información entregada por la Entidad o generada por ella misma respecto de expediente técnico de obra a otras entidades y/o terceros, sin autorización previa de la Entidad.
- 21.3. Durante la ejecución de la consultoría, ningún miembro del plantel técnico o administrativo del consultor podrán ser o pertenecer al plantel técnico del supervisor del referido expediente técnico.

## 22. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR

El Consultor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en Obras Viales, puentes, puertos y afines y Consultoría en Obras de Urbana, edificaciones y afines; además de pertenecer a la Categoría B<sup>2</sup>. En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito?

<sup>2</sup> En concordancia con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO de fecha 29.01.2019

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION**

Los requisitos de calificacion que la Entidad adoptará son las siguientes:

**A CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
 EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
 PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

| A.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE   |  |  |
|---|--|--|
| FORMACION ACADEMICA   |  |  |
| <b>Requisitos:</b>  |  |  |
| <b>CARGO</b>  | <b>PROFESIÓN</b>   |  |
| Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto  | Ingeniero Civil  |  |
| Especialista en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial  | Ingeniero Civil  |  |
| Especialista en Suelos y Pavimentos   | Ingeniero Civil o Ingeniero geotecnista                  |  |
| Especialista en Metrados y Presupuestos   | Ingeniero Civil  |  |
| Especialista en Medio Ambiente o Impacto Ambiental  | Ingeniero Ambiental o ingeniero de medio ambiente o afin |  |
| <b>Acreditación:</b>  |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</li> </ul>   |  |  |
| <b>Importante</b>   |  |  |
| <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> |  |  |
| A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE  |  |  |
| <b>Requisitos</b>   |  |  |
| <b>CARGO</b>  | <b>PROFESIÓN</b>   | <b>REQUISITOS</b>  |
|   | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura. |



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945



|  |  |  |
|--|--|--|
| Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto                     |  | Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como: jefe de Proyecto o jefe de Estudios en la Elaboración de Estudios Definitivos o Expedientes técnicos para la Construcción, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general.  |
| Especialista en Suelos y Pavimentos                      | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura. Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de Estudios de suelos y pavimentos en la elaboración de estudios definitivos o expedientes Técnicos para el mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general                      |
| Especialista en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura. Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de topografía, trazo, diseño vial o geométrico y Seguridad Vial, para proyectos de Infraestructura Vial en General, mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Vías en general. |
| Especialista en Metrados y Presupuestos                  | Ingeniero Civil  | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura. Experiencia mínima: 24 meses con experiencia como especialista en Costos y Presupuestos en proyectos de mejoramiento, reparación y/o Rehabilitación de Infraestructura Vial.  |
| Especialista en Medio Ambiente                           | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o afin | Requerimiento Académico: Título Profesional y Colegiatura. Experiencia mínima: 12 meses con experiencia como especialista en elaboración de estudios de Impacto Ambiental.   |

**Acreditación:**

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

**A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

**Requisitos:**

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar el contratista:

- Plotter (01) Impresora multifuncional (01).
- Computadora (04) (Core i7)
- Estación Total (calibrada)
- Equipo para ensayos de Mecánica de Suelos (calibrado)

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**Requisitos:**

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como consultoría de obras similares las referidas a:

- ✓ La elaboración de Expediente Técnico y/o estudios definitivos de infraestructura vial en general.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**Importante**

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*



*El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
 EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -  
 PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO" CON CUI N° 2508945

**24. ESTRUCTURAS DE COSTOS**

| ITEM        | DESCRIPCION  | Cant. | Meses | Part. | Costo Mensual / Unit. (S/.) | Costo Parcial (S/.) | Costo Total (S/.) |
|-------------|--|-------|-------|-------|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| <b>1.00</b> | <b>PERSONAL</b>  |       |       |       |                             |                     |                   |
| <b>1.10</b> | <b>Personal Técnico</b>                                  |       |       |       |                             |                     |                   |
|             | Jefe de Estudio y/o jefe de Proyecto                     | 1     | 2.0   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Especialista en Suelos y Pavimentos                      | 1     | 1.0   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Especialista en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial | 1     | 1.0   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Especialista en Metrados y Presupuestos                  | 1     | 1.5   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Especialista en Medio Ambiente                           | 1     | 1.0   | 1     |                             |                     |                   |
| <b>1.2</b>  | <b>Personal Auxiliar</b>                                 |       |       |       |                             |                     |                   |
|             | Topógrafo  | 1     | 2.0   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Dibujante CAD  | 1     | 1.5   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Auxiliar   | 1     | 1.5   | 1     |                             |                     |                   |
| <b>2</b>    | <b>EJECUCION DE TRABAJOS</b>                             |       |       |       |                             |                     |                   |
| <b>2.1</b>  | <b>Trabajo de Campo</b>                                  |       |       |       |                             |                     |                   |
|             | Levantamiento Topográfico                                | 1     | 1.0   | 1     |                             |                     |                   |
|             | Estudio de Mecánica de Suelos                            | 1     | 1.0   | 1     |                             |                     |                   |
| <b>2</b>    | <b>GASTOS GENERALES</b>                                  |       |       |       |                             |                     |                   |
| <b>2.1</b>  | <b>Recursos</b>  |       |       |       |                             |                     |                   |
|             | Oficina  | 1     | 2     | 1     |                             |                     |                   |
|             | Computadora, impresora                                   | 3     | 2     | 1     |                             |                     |                   |
|             | Ploteo   | 1     | 1     | 1     |                             |                     |                   |
|             | Fotocopiado  | 1     | 1     | 1     |                             |                     |                   |
|             | Útiles de Oficina  | 1     | 1     | 1     |                             |                     |                   |
| <b>2.2</b>  | <b>Varios</b>  |       |       |       |                             |                     |                   |
|             | Movilidad local  | 1     | 2     | 1     |                             |                     |                   |
|             | Gastos de licitación                                     | 1     | 1     | 1     |                             |                     |                   |

**COSTO DIRECTO**

UTILIDAD %

GASTOS GENERALES %

SUB-TOTAL

IGV (18%)

TOTAL



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

**Importante para la Entidad**

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN |   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|------------------------|---|--|
| <b>A.</b>              | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  | <b>80 puntos</b>   |
|                        | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 961,331.25 (Novecientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con 25/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de Consultoría de Obra Similares a la elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de infraestructura vial en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal B del numeral 3.2 del</p> | <p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= S/ 961,331.25<sup>17</sup> :</b></p> <p><b>80 puntos</b></p> <hr/> <p><b>M &gt;= S/ 801,109.38 y &lt; 961,331.25:</b></p> <p><b>70 puntos</b></p> <hr/> <p><b>M &gt; S/ 640,887.50<sup>18</sup> y &lt; S/ 801,109.38:</b></p> <p><b>60 puntos</b></p> |

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>17</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>18</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

|  |              |
|--|--------------|
| M >= 2 veces el valor referencial                                    | [...] puntos |
| M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial | [...] puntos |
| M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial    | [...] puntos |

| FACTORES DE EVALUACIÓN |  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|------------------------|--|---|
|                        | Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.  |   |
| <b>B.</b>              | <b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>   | <b>20 puntos</b>  |
|                        | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br/>                     B.1. Procedimiento de Trabajo<br/>                     B.2. Mecanismos de aseguramiento de Calidad<br/>                     B.3. Los Sistemas de Control de los Servicios Prestados<br/>                     B.4. Los Sistema de Seguridad para los recursos empleados<br/>                     B.5. Relación de Actividades, de la zona del proyecto actualizado, programación GANTT.<br/>                     La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>                     Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p><b>20 puntos</b></p> <hr/> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p><b>0 puntos</b></p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   |  | <b>100.00 puntos</b>  |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>A. PRECIO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:<br/>                     I = Oferta<br/>                     Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     Oi = Precio i<br/>                     Om = Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos</b>   |

**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO CALLAO"**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131379782, con domicilio legal en AV. PRIMERO DE MAYO NRO. 898 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, representada por [.....] identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO CALLAO"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO CALLAO"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>19</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en concordancia con lo señalado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, correspondiendo el pago a los servicios efectivamente prestados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>20</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

<sup>20</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

LA ENTIDAD otorgará Un (01) Adelanto Directo por el [CONSIGNAR PORCENTAJE ] del Monto del Contrato Original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el Adelanto Directo dentro de los Ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por Tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras penalidades |   |   |  |
|-------------------|---|---|--|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento  |
| 1                 | En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.                      | Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.  |
| 2                 | Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro.  |
| 3                 | Inasistencia injustificada del Jefe estudio y/o Jefe de proyecto, Especialistas o del Representante Legal del Consultor a una reunión convocada por la Entidad.   | 0.5 UIT por evento por cada persona convocada.                      | En caso se detecte la inasistencia se notificará a la consultora otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. |
| 4                 | Incumplimiento del uso de EPP <sup>21</sup> para su personal técnico en los trabajos de campo.  | 0.1 UIT por cada día.   | La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) a la consultora para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el                         |

<sup>21</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050

| Otras penalidades |  |                                 |   |
|-------------------|--|---------------------------------|---|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo                | Procedimiento   |
|                   |  |                                 | futuro.   |
| 5                 | Incumplimiento del equipamiento mínimo en los trabajos de campo.   | 0.1 UIT por cada equipo         | Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro. |
| 6                 | Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado de habilidad del plantel profesional. | 0.1 UIT por cada día de demora. | Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Catastro. |

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos seis (06) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Primero de Mayo No 898, distrito de Carmen de la Legua Reynoso – provincia Constitucional del Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                              |                                |  |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b> | Número del documento           |  |
|                              | Fecha de emisión del documento |  |

|                                |   |     |   |                                 |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b> | Nombre, denominación o razón social   |     |   |                                 |
|                                | RUC   |     |   |                                 |
|                                | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |     |   |                                 |
|                                | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
|                                |   |     |   |                                 |
|                                |   |     |   |                                 |

|                                       |  |   |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>           | Número del contrato                          |   |  |                     |  |
|                                       | Tipo y número del procedimiento de selección |   |  |                     |  |
|                                       | Objeto del contrato                          | Elaboración de Expediente Técnico         | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra |  |
|                                       | Descripción del objeto del contrato          |   |  |                     |  |
|                                       | Fecha de suscripción del contrato            |   |  |                     |  |
|                                       | Monto total ejecutado del contrato           |   |  |                     |  |
|                                       | Plazo de ejecución contractual               | Plazo original                            | días calendario                                      |                     |  |
|                                       |  | Ampliación(es) de plazo                   | días calendario                                      |                     |  |
|                                       |  | Total plazo                               | días calendario                                      |                     |  |
|                                       |  | Fecha de inicio de la consultoría de obra |  |                     |  |
| Fecha final de la consultoría de obra |  |   |  |                     |  |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

|                                       |                           |  |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| <b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b> | Denominación del proyecto |  |
|                                       | Ubicación del proyecto    |  |
|                                       | Monto del presupuesto     |  |

En caso de Supervisión de Obras

|                           |                                |  |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| <b>5 DATOS DE LA OBRA</b> | Denominación de la obra        |  |
|                           | Ubicación de la obra           |  |
|                           | Número de adicionales de obra  |  |
|                           | Monto total de los adicionales |  |
|                           | Número de deductivos           |  |
|                           | Monto total de los deductivos  |  |
| Monto total de la obra    |                                |  |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**

|                                    |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| <b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b> | Monto de las penalidades por mora        |  |
|                                    | Monto de otras penalidades               |  |
|                                    | Monto total de las penalidades aplicadas |  |

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b> | Nombre de la Entidad  |  |
|                              | RUC de la Entidad   |  |
|                              | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |
|                              | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |
|                              | Teléfono de contacto  |  |

|          |   |
|----------|---|
| <b>8</b> | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b> |
|----------|---|



**ANEXOS**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, located in the lower right quadrant of the page.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>23</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>23</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>24</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>25</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ...             |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>26</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio: \_\_\_\_\_

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Ibidem.

2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

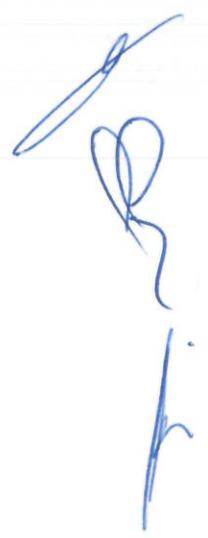
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6, ANEXO N° 7 Y ANEXO N° 10**  
**NO APLICA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION**



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|-----------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR

| N°           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|-----------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5            |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDCLR  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.